



000142

DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 65

OFICIALIA DE PARTES

HORA 10:00 hrs
ANEXO
RECIBE Gaby Cortijo**HONORABLE ASAMBLEA**

El suscrito Diputado **ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I; de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a la consideración de ésta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente iniciativa es el de incorporar el concepto de movilidad humana en la denominación de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios.

Las comisiones son los órganos constituidos por el pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con el objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales

En las comisiones se dictamina, investiga, consulta, analiza, debate y resuelve sobre las materias de su competencia que por lo general concierne a sus respectivas denominaciones

Incluir el concepto de movilidad humana responde a la compleja realidad de nuestro estado y también a una clara convicción de una visión integral con justicia social para que quienes migren no lo hagan en el abandono, para que quienes transitan no lo hagan en riesgo y para que quienes retornan no lo hagan en silencio ni el olvido.

El término de movilidad humana corresponde a un concepto más amplio de desplazamientos de personas que el término migración

La movilidad humana se refiere al movimiento de personas de un lugar a otro que puede ser dentro de un país (migración interna), o entre países (migración internacional), y en ella se incluyen diversas formas de desplazamiento como forzado, o voluntario y que además se considera un derecho humano

Entonces el concepto de movilidad humana abarca:

- **Desplazamientos internos:** Personas que se mudan de una ciudad a otra, de una región a otra, o dentro de la misma región.
- **Migraciones internacionales:** Personas que cruzan fronteras para residir en otro país.
- **Diversas formas de desplazamiento:** Incluye migraciones por motivos económicos, sociales, políticos, ambientales, o por otras razones.
- **Derecho humano:** La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define la movilidad humana como el ejercicio del derecho a la libre circulación, que incluye la capacidad de moverse dentro y fuera de un país, y elegir el lugar de residencia.
- **Impacto social y económico:** La movilidad humana puede tener un impacto significativo en las comunidades de origen y destino, así como en la economía y el desarrollo.

Es decir, la movilidad humana es un fenómeno complejo y multifacético que involucra el desplazamiento de personas y sus implicaciones sociales, económicas y políticas.

Tamaulipas en los últimos años ha experimentado un cambio en su perfil migratorio ya que de ser un estado predominantemente de origen y tránsito de migrantes, a abarcar las cuatro modalidades del fenómeno migratorio: origen, retorno, tránsito y destino.

Ampliar el fenómeno de migración por el de movilidad humana es para entender, atender y encontrar una solución integral a un fenómeno histórico y natural de la condición humana y que ha sido y es una opción actual en el afán de mejorar las condiciones de vida de las personas, pero que lamentablemente se ha hecho complicado por hechos que no debían suceder.

Ampliar el concepto de migración tiene que ver ir más allá de las restricciones y limitaciones, es ir por los derechos y atención.

Regularmente los estados receptores conciben a la migración como una carga económica, laboral y de salud y por ello se imitan a imponer restricciones migratorias. Esta visión limitada va atrasando una ebullición social y maximiza el riesgo de entrar en una crisis humanitaria. Por esto, la concepción de movilidad humana debe partir de una perspectiva de valor al individuo como sujeto de protección en conjunto con la sociedad.

Es sabido que por su ubicación, Tamaulipas lo ha convertido en ruta de migrantes para quienes desean llegar a los Estados Unidos de América, lo que ha provocado un aumento en los índices de ciertos delitos en contra de los propios migrantes como tráfico de personas, secuestro, extorsión y robo, lo que ha repercutido en nuestra

sociedad. Además de que como ya mencionado no solo es tránsito, ya es destino, de muchas familias que deciden quedarse a vivir en la entidad; lo que deriva en una interacción social que no se puede evitar ni ignorar.

Tamaulipas reportó que a diciembre de 2022 pasó de los 13 a los 20 mil migrantes varados en espera de realizar trámites de asilo humanitario y de poder ingresar a los Estados Unidos de América, y mientras tanto nuestro estado es su estancia permanente.

Para enero del 2023 no hubo una disminución de los flujos migratorios, por el contrario, se reportaron 30 mil migrantes en nuestra frontera estatal, lo que la convirtió en concentradora de ese flujo que intenta una y otra vez ingresar a los Estados Unidos antes que regresar a sus estados o países de origen.

Ante ello, es que debemos adecuar nuestra legislación a fin de que responda a las demandas actuales y proponer soluciones duraderas que respeten los derechos humanos de las personas sobre todo en el contexto actual, en el cambio de administración de nuestro país vecino del norte Estados Unidos de América¹, en el que se estima que son casi 5 millones de paisanos deportables² de los cuales la mitad de ellos radican principalmente en tan solo tres estados de la unión americana: Texas, California e Illinois. Sin embargo, en todos los estados que conforman el país vecino existe población en riesgo, sobre todo debemos considerar a los menores de edad.

Para el caso en particular de la movilidad humana se refiere a tomar en cuenta en los flujos migratorios el interés superior de la niñez, la libertad de tránsito, la prohibición de discriminación, la seguridad jurídica y debido proceso, el derecho a

¹ No debemos olvidar que el nuevo presidente de los Estados Unidos de América ha amenazado con deportar a los migrantes que se encuentren de manera ilegal en su país.

² De acuerdo a datos estimados por el Colegio de la Frontera Norte (COLEF)

solicitar asilo y el reconocimiento de la condición de refugiado, el derecho a la protección de la unidad familiar, la dignidad humana, entre otros.

Como se puede observar no es un tema que requiera un tratamiento expedito, sino que requiere un análisis serio y la participación de varios actores institucionales, del que el ámbito legislativo no puede quedar excluido.

Por ello se propone el cambio de denominación de la comisión de asuntos fronterizos y migratorios para que se le incluya el concepto de movilidad humana.

Para mayor comprensión de la propuesta se presente el siguiente cuadro comparativo:

LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS	
Dice:	Debe decir:
ARTÍCULO 35.	ARTÍCULO 35...
1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.	1...
2. Las Comisiones Ordinarias a cargo de las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado, son las siguientes:	2...
a) a s)...	a) a s)...
t) Asuntos Fronterizos y Migratorios	t) Asuntos Fronterizos, Migratorios y Movilidad Humana

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el inciso t) del numeral 2 del artículo 35 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 35.

1...

2...

a) a s)...

t) Asuntos Froterizos, Migratorios y Movilidad Humana

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

ATENTAMENTE



Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, a 7 de mayo de 2025.